



LÍDER EN
SERVICIOS
PORTUARIOS

Lázaro Cárdenas

Terminal Especializada de Automóviles

Tarifas de transferencia de vehículos entre instalaciones
Entrada en vigor: 20 de octubre, 2025



SSA LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS PARA LA TRANSFERENCIA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS RODANTES ENTRE TERMINALES, INSTALACIONES Y/O RECINTOS FISCALIZADOS, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH.

CUOTAS
PESOS

TRASLADO DE UNIDADES

I. Traslado de autos y camionetas por tracción propia.

a)	Traslado de unidades entre patios ubicados en la Isla de Enmedio	220.00
b)	Traslado de unidades desde la TEA a patios públicos de ASIPONA y TUMS ubicados en la Isla de En medio	420.00
c)	Traslado de unidades desde la TEA a TEC I y TEC II	450.00
d)	Traslado de unidades desde la TEA a patios de AMPORTS y GLOVIS	350.00

II. Traslados de camiones y tractocamiones y otros por tracción propia.

a)	Traslado de unidades entre patios ubicados en la Isla de Enmedio	825.00
b)	Traslado de unidades desde la TEA a patios públicos de ASIPONA y TUMS ubicados en la Isla de En medio	935.00
c)	Traslado de unidades desde la TEA a TEC I y TEC II	1,065.00
d)	Traslado de unidades desde la TEA a patios de AMPORTS y GLOVIS	1,065.00

III. Traslados de maquinaria de neumáticos por tracción propia.

a)	Traslado de maquinaria de neumáticos por tracción propia	7,132.52
----	--	----------

IV. Traslados de remolques o MAFIS remolcado con tractor estándar.

a)	Remolques y MAFIS llenos remolcados con tractor estándar	9,994.91
b)	Remolques y MAFIS vacíos o en atados remolcados con tractor estándar	5,996.47

V. Servicios adicionales.

a)	Servicio de unidad piloto dentro del recinto portuario	2,500.00
----	--	----------

Continúa siguiente página...





Continúa...

REGLAS DE APLICACIÓN

Estas tarifas se refieren al servicio portuario de traslado de unidades según su clasificación, que se realicen a solicitud de los usuarios en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS MANIOBRAS.

1. Traslados de unidades:

- 1.1. El traslado de unidades por tracción propia consiste en llevar la unidad para su traslado de un patio o terminal donde se encuentra a su punto de reposo o entrega donde deberá quedar convenientemente almacenada o viceversa.
- 1.2. El traslado de remolques o MAFIS remolcado con tractor estándar consiste en tomar el remolque o MAFI con una tractor de un patio o terminal donde se encuentre a su punto de reposos o entrega donde deberá quedar convenientemente almacenada o viceversa.

Nota: No incluye la trinca o destrinca de la mercancía.

2. Servicios adicionales;

2.1. Servicio de unidad piloto dentro del recinto portuario.

Consiste en proporcionar el personal y equipo necesario para realizar la función de unidad piloto y brindar acompañamiento a las unidades que se están trasladando.

3. Otras consideraciones:

- 3.1 Las cuotas para el traslado de mercancía descrita en incisos 1.1 y 1.2, son aplicables durante los tres turnos del día de lunes a sábado. A los servicios que se presten en domingos o días festivos, se les aplicará el factor de 1.65.

Para el caso de maniobras en días festivos que caen en domingo el factor aplicable será de 2.0.

- 3.2 Las cuotas para los servicios adicionales descrita en el punto 2 comprenden de 08:01 a 16:00 horas de lunes a sábado.

Fuera de ese horario, en domingos o festivos el factor correspondiente será de 1.65.

El domingo comprende de las 08:01 hrs., de éste a las 08:00 hrs., del lunes, igual tratamiento deberá observarse en los días festivos.

Continúa siguiente página...



97



Continúa...

Para el caso de maniobras en días festivos que caen en domingo el factor aplicable será de 2.0.

Mismas condiciones aplicarán para cualquier otro servicio fuera de los aquí mencionados.

3.3 Mínimo de movimientos. Para los servicios de traslado de unidades descrito en el numeral I y II se cobrará un mínimo de 250 unidades.

3.4 Las tarifas por los servicios enlistados en los apartados I, II, III y IV del presente documento no incluyen las cuotas de entrega/recepción correspondientes.

4. Turnos y horarios de programación / cancelación.

Para efectos del inicio y terminación de los turnos y para el cómputo de tiempos muertos por espera y tiempo no empleado de garantía se considera:

Primer Turno: Inicio a las 08:01 hrs., y terminación a las 16:00 hrs.

Segundo Turno: Inicio a las 16:01 hrs., y terminación a las 00:00 hrs.

Tercer Turno: Inicio a las 00:01 hrs., y terminación a las 08:00 hrs.

Los usuarios deberán solicitar los servicios con un mínimo de 24 horas de anticipación, acompañando la documentación que corresponda siendo estos de manera enunciativa no limitativa los siguientes: pedimentos liberados, transferencia sellado, cartas porte, listado de vins, conocimiento de embarque, lista de empaque, manifiesto de carga peligrosa, planos de estiba, etc. Asimismo al presentar su solicitud deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.

Las maniobras una vez programadas pueden ser canceladas sin costo alguno en los siguientes horarios:

Para el 1er. Turno la cancelación puede realizarse a más tardar a las 17:00 hrs., del día anterior.

Para el 2do. Turno la cancelación puede realizarse a más tardar a las 11:00 hrs., del mismo día.

Para el 3er. Turno la cancelación puede realizarse a más tardar a las 17:00 hrs., del mismo día.

En caso de que la cancelación no se dé en tiempo, se cobrará el turno completo por hora-hombre asignado para la operación de acuerdo a las tarifas establecidas en el numeral 5.2.

Posterior a la prestación del servicio, se presentará la factura; comprometiéndose el cliente a cubrir las diferencias que resulten de la prestación del servicio y los importes pagados a la presentación de la solicitud de servicio.

Continúa siguiente página...





Continúa...

5. Tiempos muertos.

5.1 Maniobra de Traslados y otros servicios.- Los tiempos muertos serán cubiertos por el consignatario de la carga o solicitante del servicio, presentando la empresa de servicio reporte de los orígenes de éstos, a fin de que pueda justificar los cargos correspondientes.

5.2 Aplicación de tiempos muertos.- Para la aplicación de la presente regla, se entenderá por tiempo muerto al tiempo de espera de inicio de operaciones según el turno para el cual se solicitó el servicio, cancelaciones de servicios fuera de tiempo, maniobras en falso, detención de las operaciones una vez iniciadas éstas, y tiempo no empleado contado a partir de la hora de terminación de las operaciones hasta la finalización de la garantía de 8 horas de acuerdo al turno de terminación del servicio.

Si por causas no imputables a la empresa prestadora del servicio se presentan tiempos muertos, el usuario deberá cubrir el tiempo muerto por hora-hombre, de acuerdo a las siguientes cuotas en pesos:

TIEMPO MUERTO POR HORA-HOMBRE

CUOTAS PESOS

a) Lunes a sábado 1er. Turno.	119.58
b) Lunes a sábado 2do. Turno.	139.52
c) Lunes a sábado 3er. Turno.	149.48
d) Domingos o festivos de 08:01 a lunes 08:00 hrs.	271.57
e) Festivos en Domingo de 08:01 al siguiente día a las 08:00 hrs.	447.22

Nota: Las cuotas de tiempo muerto aplicarán por hora o fracción.

6. Pagos y facturación

6.1 Se deberá realizar un anticipo del 100% por los servicios a efectuar. El ajuste o liquidación definitiva del importe que resulte por la prestación del servicio deberá hacerse a más tardar 3 días hábiles después de recibidas las facturas.

6.2 La cancelación y re-emisión de facturas por causas no imputables a SSA Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., causará un cargo adicional de \$193.67 pesos x factura más IVA.

7. Responsabilidad por daños.

7.1 La responsabilidad máxima del prestador del servicio por daños que sufran las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta por \$5,391.00 por unidad rodante o estática, siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.

Continúa siguiente página...

9



Marina

Secretaría de Marina

Oficio No. DGP.-1268/2025



Continúa...

8. **Quejas y consultas.-** Serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. **Resolución de casos no previstos.-** Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de convenio entre las dos partes; de no darse así la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

Atentamente



Cap. Nav. CG. DEM.

Director General de Puertos

Leo Reyes Cordero

(B-8074100)

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/CCZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena